

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Sucesión intestada de mínima cuantía  
Radicación: No. 630014003009 2023 00617 00  
Sustanciación: 421*

En conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de esta ciudad, en la que informa que a la fecha no figuran obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo del causante, dejando claro que se puede continuar con el proceso aquí tramitado.

Se deja expresa constancia que el día 14 de marzo de 2024 se notificó personalmente la convocada Luz Mery Herrera, por secretaría contabilícese en debida forma el término de 20 días que se le otorgó para intervenir en atención al artículo 492 del C.G.P.

Por secretaría procédase con el emplazamiento ordenado en el numeral 5 del auto por medio del cual se declaró abierto el proceso de sucesión, visto en el anexo 9 del expediente digital, conforme al artículo 460 del C.G.P.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 46  
Fecha de notificación por estado 18/03/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55eb5671fbbb0ac0b1d4518bda74730cf136d4af06f04ea35f31d90e34ba0130**

Documento generado en 15/03/2024 12:14:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**